# DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE, Euratom) 2017/2221 DE LA COMISIÓN

## de 30 de noviembre de 2017

## que modifica la Decisión 2005/820/CE, Euratom por la que se autoriza a la República Eslovaca a utilizar datos estadísticos anteriores al penúltimo año y a utilizar ciertas estimaciones aproximativas para calcular la base de los recursos propios procedentes del IVA

*[notificada con el número C(2017) 7856]*

**(El texto en lengua eslovaca es el único auténtico)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Visto el Reglamento (CEE, Euratom) n.º 1553/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, relativo al régimen uniforme definitivo de recaudación de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido ([1]), y en particular su artículo 6, apartado 3, segundo guion,

Previa consulta al Comité Consultivo de Recursos Propios,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 390 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo ([2]), Eslovaquia puede, de conformidad con las condiciones vigentes en dicho Estado miembro en la fecha de su adhesión, seguir eximiendo el transporte internacional de personas que figura en el anexo X, parte B, punto 10), de dicha Directiva durante el tiempo en que la misma exención se aplique en cualquiera de los Estados miembros que formaban parte de la Comunidad el 30 de abril de 2004. De conformidad con dicho artículo, esas operaciones deben tenerse en cuenta para la determinación de la base de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA).

(2) En virtud del artículo 2 *bis* de la Decisión 2005/820/CE, Euratom de la Comisión ([3]), se autorizó a Eslovaquia a utilizar un porcentaje fijo de la base intermedia para las operaciones mencionadas en el anexo X, parte B, punto 10), de la Directiva 2006/112/CE por lo que se refiere al transporte de personas.

(3) El control más reciente llevado a cabo en relación con los recursos propios procedentes del IVA reveló que la autorización para utilizar un método de cálculo simplificado para el cálculo de las operaciones a que se hace referencia en el anexo X, parte B, punto 10), de la Directiva 2006/112/CE se basaba en datos inexactos e incompletos. Este extremo también fue confirmado por las autoridades eslovacas en sus observaciones oficiales sobre el informe de control. Si la Comisión hubiera dispuesto de datos correctos y completos, la autorización para utilizar estimaciones aproximativas para el transporte de pasajeros en el período de 2014 a 2020 no se habría concedido a Eslovaquia, dado que el resultado era demasiado volátil. Por lo tanto, procede suprimir el artículo 2 *bis* de la Decisión 2005/820/CE, Euratom con efectos retroactivos. No obstante la derogación del artículo 2 *bis* de la Decisión 2005/820/CE, Euratom, Eslovaquia aún puede utilizar la autorización concedida en virtud del artículo 2 de la Decisión 2005/820/CE, Euratom en lo que se refiere a las operaciones a que se hace referencia en el anexo X, parte B, punto 10), de la Directiva 2006/112/CE.

(4) Por lo tanto, debe modificarse la Decisión 2005/820/CE, Euratom en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

Se suprime el artículo 2 *bis* de la Decisión 2005/820/CE, Euratom.

*Artículo 2*

El destinatario de la presente Decisión es la República Eslovaca.

([1]) DO L 155 de 7.6.1989, p. 9.
([2]) Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO L 347 de 11.12.2006, p. 1).
([3]) Decisión 2005/820/CE, Euratom de la Comisión, de 21 de noviembre de 2005, por la que se autoriza a Eslovaquia a utilizar datos estadísticos anteriores al penúltimo año y a utilizar ciertas estimaciones aproximativas para calcular la base de los recursos propios procedentes del IVA (DO L 305 de 24.11.2005, p. 41).

*Artículo 3*

La presente Decisión se aplicará a partir del 27 de noviembre de 2014.

Hecho en Bruselas, el 30 de noviembre de 2017.

*Por la Comisión*
Günther OETTINGER
*Miembro de la Comisión*